José María Cabrera Domínguez (1 de 1)
Jefe de Servicio de Asuntos Generales
Fecha Firma: 15/09/2025
HASH: 83249baaf2f61a7c92ce8a8aeccb0ea

JMC/cfd
Asuntos Generales
Expte. nº 562/2025

ANEXO
BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA PARA EVENTOS DEPORTIVOS DE MOTOR DE INTERÉS INSULAR

PRIMERA. OBJETO, FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El objeto de las presentes Bases es establecer el régimen de concesión de subvenciones por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (IID en adelante), mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la organización de eventos deportivos de motor de interés insular.

2. Estas subvenciones se rigen por las presentes bases reguladoras, siendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria (en adelante, OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) n.º 166, de 26 de diciembre de 2008, las disposiciones complementarias de aplicación. Igualmente, son aplicables en su régimen deportivo, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias (en adelante, LAFDC) y la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en adelante, LD).

SEGUNDA. FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES Y FUNDAMENTO DE SU COMPETENCIA.

1. Las subvenciones que se convocan tienen por finalidad promocionar eventos deportivos de motor de interés insular que se hayan realizado o se vayan a realizar en la isla de Gran Canaria en el año 2025.

2. A los efectos de esta convocatoria, un evento de motor se entiende como una actividad con unidad temporal y organizativa de una o varias modalidades deportivas de motor reconocidas oficialmente (automovilismo, motociclismo, motonáutica o aeronáutica), que tiene carácter esporádico o puntual (se repite, como máximo, una vez al año) con una importante capacidad para promocionar el deporte en Gran Canaria. No se incluyen en este concepto los eventos de múltiple periodicidad en el mismo ejercicio, o los eventos desarrollados en varias pruebas sin unidad temporal, ni las pruebas de vehículos clásicos. Tampoco el concepto de evento de estas bases incluye a los campus, clinics, muestras, congresos, campamentos, estancias, concentraciones, competiciones o actividades de exhibición comercial o similares.

3. Esta actividad de fomento se fundamenta en la promoción de la práctica deportiva como finalidad pública de la específica competencia del IID, conforme establece el artículo 11.2.a) de la LAFDC. Estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se encuadran en la línea de actuación del Plan Operativo Anual de subvenciones del IID denominada *"El fomento de la celebración de eventos deportivos en la isla de Gran Canaria"*.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Conforme al artículo 58.1 del RLGS, la cuantía total máxima destinada a cada convocatoria será indicada en la misma, así como la dotación presupuestaria a la que se imputará. La cantidad prevista en la convocatoria podrá ser incrementada en un momento anterior a la resolución

Cód. Validación: 6CFTRH56XFM2DNM9MPXLE9554
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

de la concesión de la subvención, quedando condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

CUARTA. BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, en los términos establecidos en el art. 11 de la LGS, los clubes deportivos con sede en Gran Canaria, con capacidad estatutaria para la organización de eventos deportivos de motor, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) No incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13 de la LGS.
b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social.
c) No estar inhabilitadas para recibir ayudas o subvenciones por parte de cualquier Administración Pública.
d) Haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el IID o el Cabildo Insular de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
e) Garantizar, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de la LD y de la LAFDC, la igualdad de premios entre ambos sexos.

2. La acreditación de los requisitos se realizará mediante declaración responsable (subapartados a, c, d y e del apartado anterior) y mediante las correspondientes certificaciones positivas (subapartado b del apartado anterior), salvo lo previsto en los artículos 22.1 y 24.4 del RLGS. Las certificaciones solo se exigirán a las entidades que resulten beneficiarias en la propuesta de concesión.

QUINTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

1. Las solicitudes de subvenciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica en el correspondiente documento normalizado que deberá tener cumplimentados los datos requeridos en el modelo, incluida la identificación del dispositivo electrónico y dirección de correo electrónico para el envío de los avisos previstos en el art. 41.1 de la LPA.

2. La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en los arts. 13 y 53 de la LPA y de los recursos procedentes conforme al Capítulo II del Título V de dicha norma.

3. La solicitud de subvención incluirá la autorización expresa para que el órgano instructor compruebe de forma telemática los datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones (quedando incluidas expresamente las administraciones tributarias para los datos de tal naturaleza) y la obtención directa, en los casos en que así sea posible, de la acreditación de las circunstancias previstas en los arts. 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos, así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. La solicitud de subvención, que solo podrá realizarse en el modelo normalizado previsto en las bases y en el enlace previsto en el portal de subvenciones, contendrá una declaración responsable de los siguientes extremos sobre la entidad solicitante, que:

a) Adoptó, por el órgano estatutario competente, el acuerdo de solicitar la presente subvención al IID.
b) Reúne la totalidad de requisitos establecidos en estas bases y acepta expresamente las mismas.

Cód. Validación: 6CFTRH56XFM2DNM9MPXLE9554
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

c) No se encuentra incursa en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS, que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención.
d) Se compromete a las obligaciones generales previstas en el artículo 14 de la LGS, así como a las específicas determinadas en estas bases.
e) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del RLGS.
f) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
g) Se compromete a informar al IID de las ayudas que pudiera obtener para la misma actividad subvencionada en el plazo de cinco días desde la notificación de su concesión.
h) Figura de alta como tercero en el sistema de información económico-financiera del IID.
i) Ha incorporado en la solicitud unos datos que son ciertos y ha aportado documentos en copia electrónica que son auténticos y están vigentes esos documentos, como los aportados en la a lo establecido en el art. 53.1d) de la LPA.
j) De que la entidad cumple con las obligaciones de llevanza de la contabilidad de cuentas conforme al Plan General Contable que le es aplicable.

5. A la solicitud de subvención, se le acompañará de la siguiente documentación, en formato electrónico:

a) Tarjeta con el número de Identificación fiscal de la entidad solicitante.
b) Documento Nacional de Identidad de la persona que estatutariamente representa a la entidad.
c) Certificado de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro público, donde conste la identidad de su representante legal.
d) Poderes de la entidad a favor de su representante para solicitar y aceptar subvenciones.
e) Memoria de la actividad deportiva que opta a la subvención en el modelo normalizado, que figura en el Anexo I.
f) Presupuesto de la actividad deportiva que opta a la subvención en el modelo normalizado, que figura en el Anexo I. Este presupuesto debe incluir desagregadamente todas las partidas de ingresos y gastos de la actividad.
g) Autoevaluación de los criterios valorativos 2 a 9, que figura en el Anexo II.

6. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del IID, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 53.1d) de la LPA, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y tenga plena vigencia su contenido, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable.

7. En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. Igualmente, el órgano instructor podrá admitir la sustitución de documentos por una declaración responsable del solicitante siempre que, con anterioridad a la propuesta de resolución, sea presentada la documentación acreditativa.

8. La existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la ayuda o subvención solicitada, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

Cód. Validación: 6CFTRH56XFM2DNM9MPXLE9554
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

9. La presentación de la solicitud habilitará expresamente al IID para la inscripción de la entidad solicitante en su registro de solicitantes de subvenciones, eximiendo de presentar en sucesivas convocatorias la documentación que mantenga su vigencia.
10. Cada entidad solo podrá presentar un máximo de siete solicitudes por convocatoria. En caso de presentar más de siete solicitudes, se inadmitirán automáticamente las solicitudes que sean temporalmente siguientes a la séptima.

SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán de forma exclusivamente telemática por medio del enlace específico hacia el portal web de subvenciones del IID inserto en la sede electrónica del organismo. La solicitud solo podrá realizarse en el modelo normalizado previsto en las bases y en el enlace previsto en el portal de subvenciones
2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.
3. La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en estas bases.

SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE TRÁMITES.

1. Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos de la convocatoria, se requerirá la subsanación. El interesado podrá subsanarla en el plazo máximo de diez días hábiles. Cuando la subsanación no se realice o se realice de forma incorrecta o insuficiente, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPA.
2. No se realizará el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.
3. Se podrá requerir la mejora voluntaria de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. De conformidad con el artículo 60 del RLGS, los criterios valorativos para la adjudicación de las subvenciones y la determinación de su cuantía serán los siguientes:

Criterio	***Puntos***	***Sistema de asignación de puntos***	***Puntos***
1. Interés deportivo	25	Por informe técnico	25
2. Antigüedad del evento	25	Más de 50 años	25
		Más de 25 años y hasta de 50	15
		Más de 10 años y hasta de 25	5
3. Singularidad municipal	20	Su trazado discurre exclusivamente por uno o varios de los siguientes municipios: Artenara, La Aldea de San Nicolás, Tejeda y Valleseco	20
		Su trazado discurre exclusivamente por uno o varios municipios menores de 10.000 habitantes	15
		Su trazado discurre parcialmente por uno o varios de los siguientes municipios: Artenara, La Aldea de San Nicolás, Tejeda y Valleseco	10

Cód. Validación: 6CFTRH56XFM2DNM9MPXLE9554
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

		Su trazado discurre parcialmente por uno o varios municipios menores de 10.000 habitantes	5
4. Tipo de prueba	15	Rally	15
		Eco-Rally, subida o Rally-sprint	5
		Slalom	2
5. Porcentaje de financiación privada	10	Más del 50%	10
		Más del 25% y hasta 50%	5
6. Presupuesto del evento	5	Superior a 30.000 €	5
		Superior a 3.000 € y hasta 30.000 €	2
Total	100		

2. La solicitud de subvención se acompañará de una liquidación (modelo normalizado del Anexo II) realizada por la propia entidad solicitante de la puntuación sobre los criterios 2 a 6 del apartado anterior. Cada puntuación en esos 5 criterios que la entidad solicitante se autoasigne debe ir acompañada de una evidencia acreditativa de esa puntuación (por ejemplo, una evidencia de la antigüedad del evento).

NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones la llevará a cabo el Servicio de Asuntos Generales del IID, con las facultades reconocidas en el art. 24 de la LGS.
3. Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados conforme a los criterios establecidos en la base anterior por una Comisión evaluadora. Esta comisión evaluadora, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en los artículos 15 a 18 de la LRJSP, estará integrada en la Presidencia por la Dirección-Gerencia del IID o persona en la que delegue, y dos personas funcionarias del IID en calidad de vocales, designadas por la Dirección-Gerencia. En dicho órgano colegiado, asumirá las funciones de Secretaría, una de las vocales. La comisión evaluadora podrá ser asistida por el personal técnico que designe la Presidencia de la misma.
4. La Comisión evaluadora, por sí misma o mediante asignación previa de esta función al personal técnico que la asista, elaborará el informe técnico previsto en el criterio 1 (interés deportivo) de la base octava. La Comisión evaluadora aplicará los criterios de dicha base para determinar la cuantía individualizada de la subvención de cada evento, en función del crédito presupuestario y del número total de puntos obtenidos por los beneficiarios. La Comisión evaluadora podrá establecer un umbral de puntuación para eliminar los eventos cuya puntuación no alcance dicho umbral.
5. La Comisión evaluadora elevará un Acta al órgano instructor, en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Como regla especial de este procedimiento, cada entidad solo podrá ser beneficiaria de un máximo de cinco subvenciones por convocatoria. En caso de que la puntuación asignada a seis o más eventos de la misma entidad organizadora sea suficiente para la concesión de la subvención, el informe técnico sobre el interés del evento ordenará los eventos por su interés y solo serán propuestas las subvenciones a favor de los cinco primeros eventos de la misma entidad.
6. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión evaluadora, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía,

Cód. Validación: 6CFTRH56XFM2DNM9MPXLE9554
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

especificando su evaluación y los criterios de valoración seguida para efectuarla, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite.
7. Esta propuesta provisional de resolución se publicará en el portal web de subvenciones del IID, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para comunicar su aceptación y reformulación, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
8. Examinadas, en su caso, las alegaciones de los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
9. La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución. En el mismo plazo de presentación de la aceptación de la subvención, el beneficiario deberá aportar la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme al art. 22 del RLGS, salvo que la cuantía de la subvención sea inferior a 3.000 euros, en las que el cumplimiento de dichas obligaciones se acreditará mediante declaración responsable, conforme al art. 24.4 del RLGS.
10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN

1. Acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme a los criterios de concesión expresados en la base octava de esta Convocatoria, las subvenciones serán concedidas mediante Decreto de la Presidencia del IID que expresará el listado de beneficiarios a los que se concede la subvención, así como su cuantía y condiciones. Además, el Decreto manifestará expresamente que es desestimatorio del resto de solicitudes no incluidas en la relación.
2. Dicho órgano resolverá el procedimiento de concesión en el plazo máximo de diez días desde la fecha de la propuesta de resolución.
3. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. La resolución por la cual se otorgue la subvención se publicará en el portal web de subvenciones del IID, conforme al art. 45.1.b) de la LPA y el art. 30 del RLGS.
5. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo de seis meses, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la LPA y el art. 25.5 de la LGS.
6. La concesión de la subvención no podrá ser invocada como precedente por aquellas solicitudes que resultaran beneficiarias respecto de las subvenciones que se vayan a conceder en los ejercicios sucesivos.

DÉCIMOPRIMERA. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

1. El importe de la subvención, que será fijado en el Decreto de concesión, en ningún caso, podrá ser de cuantía superior al coste de la actividad, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente por la misma actividad, procedentes

Cód. Validación: 6CFTRH56XFM2DNM9MPXLE9554
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o personas físicas o entidades privadas.
2. De conformidad con el artículo 32.2 del RLGS, la aportación pública tendrá un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente por la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o personas físicas o entidades privadas.

DÉCIMOSEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y ABONO

1. El pago de las subvenciones se librará a la finalización de la actividad, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y, especialmente, la previa justificación en la forma indicada en esta base.
2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicados previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.
3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Tales gastos habrán de realizarse dentro del año de la convocatoria y con anterioridad a la finalización del período de justificación. Estos plazos podrán ser ampliados a solicitud del beneficiario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. El beneficiario queda obligado a justificar documentalmente, en los términos del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la aportación de la cuenta justificativa que se indique en la resolución de concesión en el plazo indicado en la misma resolución. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. La Memoria 1 que versará sobre el cumplimiento de las actividades previstas y los resultados obtenidos. Para ello, explicará la realización efectiva, bajo las siguientes magnitudes:
 a. Deportiva, especificando la importancia deportiva del evento y su trascendencia en el calendario de actividades, nacional e internacional, de su modalidad.
 b. Participación activa, con indicación del número y nacionalidad de participantes y porcentaje femenino de ellos.
 c. Participación pasiva, con indicación del número y nacionalidad de espectadores.
 d. Repercusión mediática, con número y nacionalidad de prensa acreditada, y número de páginas en prensa internacional, nacional y local.
2. La Memoria 2 contendrá la Memoria económica abreviada, que debe seguir el siguiente contenido, detallado en las siguientes partidas:
 a. Ingresos: subvenciones del Gobierno de Canarias, subvenciones del IID, otras subvenciones del Cabildo, subvenciones municipales, otras subvenciones diferentes a las anteriores, (cada subvención en una partida

Cód. Validación: 6CFTRH56XFM2DNM9MPXLE9554
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

diferenciada por el concepto de concesión), patrocinios (diferenciados, al menos, en los tres principales patrocinios y agrupados en el resto), ingresos por socios y otros ingresos (agrupados).

b. Gastos: retribuciones o premios de los deportistas y de otros empleados (en estas dos partidas, se agrupará por el total de los gastos de cada partida y no resulta necesaria su individualización), viajes y alojamientos, otros gastos deportivos, gastos administrativos y gastos generales diferentes a los anteriores.

Esta Memoria 2 acreditará, de conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, que los gastos justificados tienen naturaleza subvencionable. Para que el gasto sea subvencionable se justificará obligatoriamente mediante facturas (las facturas simplificadas deben contener información complementaria que permita verificar de manera indubitada su vinculación con la actividad subvencionada) o nóminas con la correspondiente retención (solo de forma excepcional, que debe ser expresamente motivada, se admitirán recibos si los mismos incorporan retención de IRPF). Se exigirá que los pagos se libren mediante transferencia bancaria.

No se admitirán como gastos subvencionables, además de los previstos en la LGS, ni las donaciones, ni los impuestos personales sobre la renta, ni el abono de sanciones (ni deportivas, ni de cualquier otra naturaleza). En cuanto a los impuestos indirectos, conforme al art. 31.8 de la LGS, no son gastos subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Tampoco tendrán carácter subvencionable la adquisición de bienes inventariables.

3. La Memoria 3 acreditará el cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del RLGS, es decir, que la publicidad de la financiación del IID a la actuación subvencionada se realiza mediante la inclusión de la imagen institucional del IID en cualquier elemento de difusión del evento, así como en su sitio web. Esta difusión de la imagen del IID tendrá la intensidad y relevancia que corresponda en proporcionalidad de su importe frente a la financiación obtenida desde otras fuentes de financiación, sean públicas o privadas. Por ello, esta Memoria 3 identificará la inclusión de la imagen institucional del IID en cualquier elemento de difusión del evento, así como en su sitio web. Finalmente, junto con la Memoria, la entidad subvencionada cederá los derechos de uso por cuatro años de diez elementos de difusión del evento, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad, para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad indicada en la LGS. Para ello, preferentemente, se seleccionarán elementos donde aparezca visible la imagen del IID.

5. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas previstas en el RLGS, los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Se podrá requerir a la entidad subvencionada cualquier documentación justificativa que se estime oportuna, con el fin de certificar la ejecución de la subvención en su totalidad.

6. La documentación justificativa exigida deberá presentarse en la modalidad y en el plazo que se establezca al efecto en la Resolución de concesión. La prórroga del plazo de justificación deberá solicitarse de forma motivada, con la antelación suficiente para que los órganos competentes puedan emitir informe y dictar resolución antes de la finalización del plazo inicial concedido. No podrá ser objeto de prórroga un plazo vencido.

7. Se autoriza expresamente:

Cód. Validación: 6CFTRH56XFM2DNM9MPXLE9554
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

- La subcontratación de la actividad subvencionada en el porcentaje del 70%, conforme al art. 29.2 de la LGS. En ningún caso, esa subcontratación puede realizarse en prestaciones que, aumentando el coste, no aporten valor añadido al contenido del objeto subvencional. Esa subcontratación debe someterse a lo previsto en el artículo 29.3 de la LGS, que es su celebración por escrito cuando tenga importe superior a sesenta mil euros y exceda del 20 por ciento del importe de la subvención. Igualmente, conforme al artículo 31.3 de la LGS, la subcontratación, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, requiere solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo y luego justificarse que la selección de la oferta ganadora ha tenido en cuenta criterios de eficiencia y economía. Ambos extremos sobre la subcontratación serán objeto de examen en la justificación de la subvención.
- La ejecución parcial por persona vinculada, conforme al art. 29.7.d de la LGS, aunque no podrá concertarse con ellas la ejecución total de la actuación subvencionada. Esta subcontratación laboral, mercantil o de servicios con personas vinculadas con la entidad beneficiaria tiene limitaciones en el coste anual (65.000 €) o en su prorrateo mensual (5.416 €). Tampoco se permitirá que esa contratación laboral tenga una indemnización superior a la prevista legalmente. En ningún caso, esa subcontratación puede realizarse en prestaciones que, aumentando el coste, no aporten valor añadido al contenido del objeto subvencional. Por otro lado, la justificación indicará las cantidades, dinerarias o en especie, satisfechas a los miembros del órgano de administración de la entidad como reembolso por los gastos ocasionados en el desempeño de su función, que no se corresponde, por tanto, con la ejecución parcial de las prestaciones por los mismos.
- La compatibilidad con otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad, conforme al art. 19.2 de la LGS, salvo lo previsto en la base 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
- La ampliación del plazo de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención a la totalidad del año 2025, al igual que el plazo temporal de aplicación de los fondos percibidos, conforme al art. 29.2 de la LGS.
- La justificación de los gastos de administración y de garantía bancaria correspondientes al evento, siempre que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y sean estrictamente necesarios para la misma, quedando supeditados a que su coste no podrá ser superior a su valor de mercado, conforme al artículo 31.7 de la LGS.
- La ejecución, de conformidad con el artículo 91.2 del RLGS, de las obligaciones establecidas en esta subvención incluso cuando la ejecución no se ajuste exactamente a la distribución del presupuesto inicial de gastos obrante en el expediente, siempre que se hayan compensado unos conceptos con otros, sirviendo ese presupuesto presentado inicialmente únicamente como mera referencia para la determinación de los costes asumibles por la entidad beneficiaria.

DÉCIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

Cód. Validación: 6CFTRH56XFM2DNM9MPXLE9554
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

1. Acreditar los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en la forma prevista por la misma y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de la misma haga el órgano instructor, sin perjuicio de los derechos contenidos en los arts. 13 y 53 de la LPA y los recursos procedentes conforme al art. 107 de dicha ley.
2. Acreditar la concurrencia de la situación subvencionada, en los términos establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.
3. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención durante el año en curso de acuerdo con los requisitos señalados, así como acreditar su ejecución mediante la entrega al IID de la justificación y la acreditación de las demás condiciones establecidas en el acto de concesión.
4. Justificar la utilización de los fondos en los términos establecidos en estas bases.
5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente por la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado.
6. Dar la adecuada publicidad de la colaboración del IID en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial de su escudo y denominación, según lo previsto en el art. 18.4 de la LGS y 31.1 RLGS.
7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el IID, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero, en relación con las subvenciones concedidas facilitando toda la información y documentación que le sea requerida por los mismos y que estén relacionados con el desarrollo de la actividad, así como llevar a cabo los registros contables en la forma prevista de la LGS y del RLGS.
9. Reintegrar la subvención concedida y el interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el art. 37 de la LGS.

DÉCIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LOS BENEFICIARIOS.

Sin perjuicio del régimen sancionador previsto en los artículos 52 a 69 de la LGS, de conformidad con el artículo 17.3 de la LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos, aplicables para determinar la cantidad que la entidad beneficiaria debe reintegrar, conforme al principio de proporcionalidad:

1. Se debe reintegrar la totalidad de la subvención obtenida en los siguientes casos:
 a) Cuando se falseen las condiciones requeridas para la concesión o se hayan ocultado las condiciones que lo hubieran impedido.
 b) Cuando se incumpla totalmente la actuación subvencionada.
 c) Cuando se incumpla la totalidad de obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
 d) Cuando se incumpla completamente la obligación de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS.

Cód. Validación: 6CFTRH56XFM2DNM9MPXLE9554
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

e) Cuando exista resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS.
f) Cuando se incumplan las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos y de ello, se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actuación subvencionada.
g) Cuando se incumplan las obligaciones o los compromisos asumidos por los beneficiarios y de ello, se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actuación subvencionada, o la concurrencia de subvenciones y otros ingresos.
h) Cuando se adopte, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Se debe reintegrar una parte proporcional de la subvención concedida en función de la gravedad del incumplimiento, que se determinará mediante expediente contradictorio, en los siguientes casos:

a) Cuando se incumpla parcialmente la actuación subvencionada.
b) Cuando se incumpla una o varias obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
c) Cuando se incumpla alguna parte de la obligación de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS o 31 del RLGS.
d) Cuando se incumplan las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, aunque de ello, no se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actuación subvencionada.
e) Cuando se incumplan las obligaciones o los compromisos asumidos por los beneficiarios, aunque de ello, no se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actuación subvencionada, o la concurrencia de subvenciones y otros ingresos.
f) Cuando se incumplan las obligaciones o los compromisos asumidos por los beneficiarios, siempre que no afecten significativamente al modo en que se han de conseguir los objetivos, o no se mantenga la actuación subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. En los casos previstos en los apartados anteriores, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad.

DÉCIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El IID es competente, en los términos del art. 32.1 de la LGS y el art. 84.1 RLGS para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las actividades objeto de la subvención, con la

Cód. Validación: 6CFTRH56XFM2DNM9MPXLE9554
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

DÉCIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el art. 37 de la LGS podrá dar lugar al reintegro de la subvención, aplicándose el título III del RLGS.
2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los arts. 41 a 43 de la LGS y 94 a 101 del RLGS.
3. De conformidad con el art. 90 del RLGS, el beneficiario de la subvención que decida devolver su importe sin requerimiento previo del IID, podrá realizar dicha devolución por medio de escrito dirigido al Presidente del IID en el que acompañe carta de pago en la cuenta restringida de ingreso de dicho organismo.

DÉCIMOSEPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los títulos IV de la LGS (arts. 52 a 64) y del RLGS (arts. 102 y 103). El IID ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la LGS y demás normativa que sea de aplicación.

DÉCIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/ 2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el IID, serán objeto de tratamiento en los ficheros del IID con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.
2. El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos. En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente base.
3. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el IID, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

DÉCIMONOVENA. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES POR PUBLICACIÓN.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, conforme al art. 45.1 de la LPA, las notificaciones de los actos administrativos se practicarán por medio de su publicación en el portal web de subvenciones del IID.

VIGÉSIMA. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

Cód. Validación: 6CFTRH56XFM2DNM9MPXLE9554
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% de la actividad subvencionada. No obstante, será incompatible con cualquier otra subvención concedida para el mismo evento por el Cabildo de Gran Canaria o por cualquier entidad de su sector público.

VIGÉSIMOPRIMERA. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución que aprueba estas bases, que finalizan la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la LPA, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

-José María Cabrera Domínguez-

Cód. Validación: 6CFTRH56XFM2DNM9MPXLE9554
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

Anexo I - Modelo normalizado simplificado para la memoria del evento de motor	

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EVENTO EN 2025 (especificando fecha y lugar)	
(texto libre, sin superar dos páginas)	
MAGNITUDES	
Deportiva: importancia deportiva y trascendencia en el calendario de actividades, nacional e internacional. Específicamente indicar los siguientes datos: a) Si es campeonato oficial (del mundo, de Europa, etc.), o una prueba de estos campeonatos. b) La antigüedad ininterrumpida del evento. c) Municipio donde se celebra el evento. Si se celebra en varios, indicarlos todos, pero determinando donde tiene un recorrido mayor. d) Modalidad o modalidades	*(texto libre, sin superar una página)*
Participación activa: número y nacionalidad de participantes y porcentaje femenino de ellos.	*(texto libre, sin superar una página)*
Participación pasiva: número y nacionalidad de espectadores	*(texto libre, sin superar media página)*
Repercusión mediática: número y nacionalidad de prensa acreditada, y número de páginas en prensa internacional, nacional y local	*(texto libre, sin superar media página)*
REFERENCIA A LAS EDICIONES ANTERIORES DEL EVENTO	
(texto libre, sin superar una página)	
DATOS DE LA TRAYECTORIA DEL EVENTO	
Mejora progresiva de su importancia deportiva	*(texto libre, sin superar media página)*
Recursos económicos movilizados en esa trayectoria	*(texto libre, sin superar media página)*
Repercusión mediática nacional e internacional	*(texto libre, sin superar media página)*
Impacto sobre la promoción deportiva de su modalidad	*(texto libre, sin superar media página)*

Cód. Validación: 6CFTRH56XFM2DNM9MPXLE9554
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

PRESUPUESTO ECONÓMICO (EN EUROS)		
INGRESOS	Subvenciones del Gobierno de Canarias	*(indicar cifra en €)*
	Subvención del IID	*(indicar cifra en €)*
	Otras subvenciones del Cabildo	*(indicar cifra en €)*
	Subvenciones municipales	*(indicar cifra en €)*
	Otras subvenciones diferentes a las anteriores	*(indicar cifra en €)*
	Patrocinio 1	*(indicar cifra en €)*
	Patrocinio 2	*(indicar cifra en €)*
	Patrocinio 3	*(indicar cifra en €)*
	Patrocinio 4	*(indicar cifra en €)*
	Patrocinio 5	*(indicar cifra en €)*
	Otros patrocinios	*(indicar cifra en €)*
	Fondos propios de la entidad dedicados al evento	*(indicar cifra en €)*
	Ingresos por inscripciones	*(indicar cifra en €)*
	Otros ingresos (agrupados)	*(indicar cifra en €)*
	Total de INGRESOS	*(indicar cifra en €)*
GASTOS	Retribuciones o premios de los deportistas	*(indicar cifra en €)*
	Retribuciones de otros empleados	*(indicar cifra en €)*
	Viajes y alojamientos	*(indicar cifra en €)*
	Otros gastos deportivos	*(indicar cifra en €)*
	Gastos administrativos	*(indicar cifra en €)*
	Gastos generales diferentes a los anteriores	*(indicar cifra en €)*
	Total de GASTOS	*(indicar cifra en €)*

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD
Relación completa y actualizada de las personas (y sus correspondientes cargos) que componen el órgano de administración de la entidad, certificada por su fedatario
(acompañar anexo)
ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD
(con todos los puestos de trabajo retribuidos, con su denominación sin identificación de su titular)
(acompañar anexo)

Cód. Validación: 6CFTRH56XFM2DNM9MPXLE9554
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

ANEXO II

AUTOLIQUIDACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SUBVENCIÓN

De conformidad con el apartado 9 de las bases reguladoras de subvenciones para eventos deportivos de motor de interés insular, la autoliquidación sobre los criterios valorativos para la adjudicación de las subvenciones es la siguiente:

Criterio	***Sistema de asignación de puntos***	***Puntos***	***Autoasignación de puntos*** (marcar con una X el valor del evento en este criterio)	***Evidencia de la asignación y documento acreditativo*** (explicar cómo se acredita el valor asignado y adjuntar un documento acreditativo de ello)
2. Antigüedad del evento	Más de 50 años	25		
	Más de 25 años y hasta de 50	15		
	Más de 10 años y hasta de 25	5		
3. Singularidad municipal	Su trazado discurre exclusivamente por uno o varios de los siguientes municipios: Artenara, La Aldea de San Nicolás, Tejeda y Valleseco	20		
	Su trazado discurre exclusivamente por uno o varios municipios menores de 10.000 habitantes	15		
	Su trazado discurre parcialmente por uno o varios de los siguientes municipios: Artenara, La Aldea de San Nicolás, Tejeda y Valleseco	10		
	Su trazado discurre parcialmente por	5		

Cód. Validación: 6CFTRH56XFM2DNM9MPXLE9554
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

	uno o varios municipios menores de 10.000 habitantes			
4. Tipo de prueba	Rally	15		
	Eco-Rally, subida o Rally-sprint	5		
	Slalom	2		
5. Porcentaje de financiación privada	Más del 50%	10		
	Más del 25% y hasta 50%	5		
6. Presupuesto del evento	Superior a 30.000 €	5		
	Superior a 3.000 € y hasta 30.000 €	2		
Suma de puntos (indicar la suma total de puntos en los 5 criterios)				

Cód. Validación: 6CFTRH56XFM2DNM9MPXLE9554
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17